

of the state of th

DE LA REPUBLICA MEXICANA.

4cd 5000

UNIDAD: 936

MA PERSONAL VI

None at 1279

CARTA PARA OPERACION DE UNIDAD

MEXICO, D.F., A 8 DE ENERO DE 2007

EN SU DOMICILIO SITUADO EN REPUBLICA DE PERU, 301 LAS AMERICAS, C.P. 20230 AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, UN (1) AUTOBUS (EN LO SUCESIVO LA "UNIDAD") CON LAS CARACTERISTICAS **DESCRITAS POSTERIORMENTE:**

I N° DE SERIE: CON UN PESO BF 3CER8G12775116964///////// N° DE MOTOR: BRUTO VEHICULAR DE 26,500 KILOGRAMOS, 2100902/////////////////////////CON SISTEMA DE INYECCION ELECTRONICA CLAVE VEHICULAR:

TAMBIÉN SE HACE CONSTAR PARA EFECTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA O USO DE VEHICULOS Y/O DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, QUE EL VALOR DE LA UNIDAD SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONFORME AL DERECHO SOBRE EL USO TEMPORAL QUE LE FUE CONFERIDO, QUIEN QUEDA OBLIGADA A DEFENDER Y A RESPONDER EN SU CALIDAD DE POSEEDOR DE LA UNIDAD, COMO TITULAR DE LA MISMA FRENTE A CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y DEL TRABAJO, CON MOTIVO DEL USO Y POSESION DE DICHA UNIDAD. ASI MISMO. SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL CON VEHICULOS ARRENDADOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34 Y 45 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 52 A 54 DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA OBLIGADA A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO, TALES COMO OBTENCION DE LICENCIAS, PLACAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE.

EN ESTE MISMO ACTO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR, SE OTORGA UN PODER ESPECIAL, EN FAVOR DE

QUIEN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE O REPRESENTANTES LEGALES RESPECTIVOS, INDISTINTAMENTE, GOZARA DURANTE TODO EL TIEMPO EN QUE DETENTE LA UNIDAD EN OPERACION, DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL. EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA. SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS INCLUSIVE AMPARO: PARA TRANSIGIR, PARA COMPROMETER EN ARBITROS; PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; PARA RECUSAR; PARA HACER CESION DE BIENES; PARA RECIBIR PAGOS; PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y PARA DESISTIRSE DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY. ASI COMO FACULTADES DE ACTOS DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS O CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE CUALQUIER ESTADO

LIMITACION: LAS FACULTADES CONTENIDAS DENTRO DEL PODER ESPECIAL QUE EN ESTE ACTO-SE OTORGA EXCLUSIVAMENTE PODRAN SER EJERCIDAS PARA LLEVAR A CABO LA DEFENSA DE LA UNIDAD Y LA GESTION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DESCRITOS, DICHAS FACULTADES NO PODRAN SUSTITUIRSE FOTAL O PARCIALMENTE EN FAVOR DE NINGUN TERCERO. TES Y ASTICTAANSPORTE FEDERA

> PROMOTORA DE PROYECTOS TERRESTRES, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PPT020319PK1 REPRESENTADA POR EL C.P. GERMAN FRANCISCO GASCA PLIEGO

UTOTRATISHORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES, QUEDA CESTIONES CHE RESULTEN NECESARIOS PARA OBTEN